

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 2
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 06 DE ABRIL DE 2021	Vigencia desde: 06-04-2021
	Código: UC-CU-RES-095- 2021	Acta: 011
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

CONSIDERANDO:

Considerando que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el primer inciso del artículo 11 del Reglamento de Régimen Académico señala *“Las IES implementarán dos (2) períodos académicos ordinarios al año, de al menos dieciséis (16) semanas de duración cada uno, que incluyan la evaluación, excepto la correspondiente a recuperación. Un periodo académico ordinario equivale al menos a setecientos veinte (720) horas; en consecuencia, los dos períodos académicos ordinarios previstos a lo largo del año equivalen al menos a mil cuatrocientas cuarenta (1.440) horas. Esto determinará la duración de las carreras y programas, considerando que un estudiante de tiempo completo dedicará un promedio de cuarenta y cinco (45) horas por semana a las diferentes actividades de aprendizaje, indistinto de la modalidad de estudios. En ningún caso el estudiante podrá tener más de veinte (20) horas semanales en actividades que se realizan en contacto con el docente.”*;

Que, el primer inciso del artículo 139 del Reglamento de Régimen Académico señala *“Las IES*

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 2
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 06 DE ABRIL DE 2021	Vigencia desde: 06-04-2021
	Código: UC-CU-RES-095- 2021	Acta: 011
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

implementarán dos (2) períodos académicos ordinarios al año, en el rango establecido entre dieciséis (16) a veinte (20) semanas de duración cada uno, que incluyan la evaluación, excepto la correspondiente a recuperación. Un período académico ordinario durará entre ochocientos (800) y mil (1000) horas, considerando que un estudiante tiempo completo dedicará hasta cincuenta (50) horas por semana a las diferentes actividades de aprendizaje, en la modalidad presencial. Las horas semanales en actividades teóricas en contacto con el docente estarán entre 20 a 30 horas semanales. Las horas restantes, hasta completar las 50, se distribuirán entre los componentes de aprendizaje práctico experimental y autónomo”;

Que, el artículo 17 literal f) del Estatuto de la Universidad de Cuenca entre las atribuciones que otorga al Consejo Universitario señala la de “Aprobar el calendario anual de actividades académicas del plantel”;

Que mediante resolución No. UC-CU-RES-025-2021, el Consejo Universitario aprobó el Calendario Académico para el período marzo-agosto2021; y,

Que, mediante memorando Nro. UC-CAU-2021-0149-M, de fecha 30 de marzo de 2021, suscrito por la Mgt. Lucía Cecilia Maldonado Mera, Secretaria del Consejo Académico, se presenta la propuesta de reforma al Calendario académico marzo-agosto 2021 y se solicita la aprobación con la siguiente modificación “*Se rectifique las fechas del seguimiento del sílabo, según consta en el detalle de fechas importantes, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de este proceso tanto para docentes como para estudiantes según lo establecido*”.

El Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales, reglamentarias y estatutaria; y con el voto a favor unánime de los miembros presentes en la sesión,

RESUELVE:

1. Aprobar la reforma al Calendario Académico, correspondiente al período marzo-agosto 2021, conforme al requerimiento formulado mediante memorando Nro. UC-CAU-2021-0149-M, de fecha 30 de marzo de 2021, suscrito por la Mgt. Lucía Cecilia Maldonado Mera, Secretaria del Consejo Académico ; y consecuentemente definir las fechas del seguimiento del sílabo, en el cuadro de fechas importantes, de conformidad con el siguiente detalle:

Primer Seguimiento al sílabo - Docentes: del 17 al 23 de mayo, 2021
Primer Seguimiento al sílabo - Estudiantes: del 26 de mayo al 02 de junio, 2021
Segundo Seguimiento al sílabo - Docentes: del 19 al 25 de julio, 2021
Segundo Seguimiento al sílabo - Estudiantes: del 28 de julio al 02 de agosto, 2021
Segundo Seguimiento al sílabo - Docentes C. Medicina: del 03 al 08 de agosto, 2021
Segundo Seguimiento al sílabo - Estudiantes C. Medicina: del 11 al 17 de agosto, 2021

2. Disponer a la Unidad de Relaciones Públicas y de la Comunicación, difunda el Calendario Académico en el que se incluye la modificación señalada en el punto uno; y que se anexa como parte integrativa de la presente resolución, a toda la Comunidad Universitaria.

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 3 de 2
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 06 DE ABRIL DE 2021	Vigencia desde: 06-04-2021
	Código: UC-CU-RES-095- 2021	Acta: 011
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

3. Notificar con el contenido de la presente resolución a la Unidad de Relaciones Públicas y de la Comunicación para que proceda según corresponda; a la Secretaría General Procuradora; a la Dirección de Planificación; a la Dirección de Información y la Comunicación; y, a la Dirección Administrativa Financiera para su conocimiento.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los seis días del mes de abril de dos mil veinte y uno.

Abg. Marcia Cedillo Díaz
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO